

Alcalde de la N. L. Villa de Vergara:

Mi Señor mio: Como Teniente Alcalde de esta Noble Villa en ausencia del Propietario, estoy entendiendo de Oficio sobre la abexiguacion de los Delinquentes que hubieren hecho un Niño Muerto nacido la mañana del día Catorce del que sigue en el Pimenterio de la Iglesia Parroquial de ella, según acaba de declarar la Comadre asegura tenera vecindad de nacimiento, y se le ha encontrado embuelto en un Pañal blanco de Lienzo de la tierra urado; Una almilla con una manga de baieta encarnada; Una y media de Cordallate encarnado lino nuevo; Una Mantilla nueva, de baieta encarnada de tres quartas; Un Gorro de Cibera también de baieta encarnada; Un Pañuelo blanco de Roan urado en su tintura; Otro Pañuelo de Gasa más urado con manchas de vino. Por ver si las señas que han expuestas se pudiere descubrir algo en el particular en esta Jurisdicción, por si estos parados hubiere parido alguna otra, o se hubiere aumentado, para mi atención a suplicar a Vnó se sirva tomar la molestia de mandar Inquirir quanto del asunto se pudiere descubrir para continuación

del procedimiento principiado, y comunicarme lo que
tore: De cuius favore vivere a Vmo agrado, y
to decoro de que me emplé con igual confianza en
deu obsequio.

Nuevo Ven. Guarde a Vmo m.
Alondragon y Junio 16 de 1784.

A. V. a Vmo m. aff.
res. en.

Don. Mateo de la Cruz
León
P.

Respuesta.

Mu. Simio, para dar cumplimiento a quanto en cedula
prebeniente enuenviada de 16. del corriente, y la
reali a cargo; llame inmediatamente a los Muxeres que en
el oficio de Comadres en esta Villa, y habiendolas recibidas
respectivas declaraciones Juradas, con la exemplaridad
que requiere el asunto, solo pude averiguar de ellas
hacia mas de quince dias habian concurrido a dispo-
sición de Muxeres Canas; pero que ninguna de ellas
noticia hubiere pasado por alguna de estas
Vocantes con esto se procurado adquirir otras
ciudad para el intento, pero no han salido, lo que
quanto nada se podido averiguar. Me hubiera alegrado
sobre manera el que hubiere alcanzado algo en el asunto
a fin de que distiere la V. y a cerca m. y a. a. y a. m. a.
requerido el amor y profero al buen gobierno de la
Villa. N. S. Gu a Vmo m. D. Seg. y Junio 22 de 1784.
P. M. de Vmo m. aff. res. en.